

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 297, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de Asuntos Exteriores:

«Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo undécimo del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la emisión de dictamen razonado por parte de la citada Comisión sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix», convocado por anuncio oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio de 1950, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1950.—Martín Artajo.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional».

«Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo décimotercero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo undécimo del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal para la emisión de dictamen razonado por parte de la Comisión ya citada sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.» (INQUIRESA), de Barcelona, convocado por anuncio oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de junio de 1950, por tres meses, que deberán contarse a par-

tir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1950.—Martín Artajo.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 31 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.346

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de noviembre de 1950

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de noviembre para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, 8,674 pesetas kilo venta en almacén y 9 pesetas kilo venta al público.
Aceite entrefino, 9,674 y 10.
Aceite fino, 10,174 y 10,50.
Azúcar blanquilla y pilé, 8,40 y 9.
Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
Café tostado, 45'26 y 53.
Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3,20 y 3,50.
Harina condimentación 80 por 100, 3,60 y 4.
Pasta para sopa, 6,60 y 7.
Pulpa de remolacha, 0,527 en almacén.

Restos de limpia, 0,57.
Salvado de cereales, 0'84.
Tocino, 17'20 en almacén y 18 al público.
Tortas de coco y palmiste, 1'35 en almacén.

Sémola de maíz, 2'60 y 3.
Harina panificable:
Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arijá, Pradoluengo y Briviesca):

Para elaboración de raciones de primera, 644'99 pesetas Qm.

Idem, idem de segunda, 489'37

Idem, idem de tercera, 348'49.

Idem, idem 100 gramos, racionamiento infantil, 302'62.

Zona «B» (Resto de la provincia):

Para elaboración de raciones de primera, 668'48 pesetas Q. m.

Idem, idem de segunda, 512'86.

Idem, idem de tercera, 371'98.

Idem, idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 326'11.

Para elaboración de raciones de 200 gramos para familiares de mineros, 323'65.

Para elaboración de raciones de 450 gramos, racionamiento Económicos Mineros, 345'99.

Pan (En toda la provincia):

Piezas de primera categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Idem de segunda (100 gramos) 0'50 idem.

Idem de tercera (150 gramos), 0'55 idem.

Idem de 100 gramos para infantiles, 0'35 idem.

Idem de 200 para familiares de mineros, 0'65 idem.

Idem de 450 para Económicos Mineros, 1'50.

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 226, de 14-8-49), los precios oficiales señalados en la presente relación se entenderán de aplicación exclusiva en los grupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del S. N. T. enclavado en provincias distintas a las de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T. situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que les ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada, en la misma fábrica, o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca, que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que presente y repartirlos a los mismos.

El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica esta-

blecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta Provincial expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía las mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de octubre de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2347

Dando normas con el fin de conocer las existencias de destríos de almendra y avellana

Con el fin de conocer en todo momento las existencias de destríos de almendra y avellana que obran en poder de los distintos exportadores y almacenistas, la Comisión del Comercio de la Almendra y Avellana, en uso de sus facultades, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º A partir del primero de noviembre de 1950, se acompañarán a los partes mensuales de movimiento un anexo a los mismos, según

modelo publicado en el B. O. del Estado número 300, de 27 de los corrientes, en donde se recogerá el movimiento y saldo de existencias de destríos de cada Casa, con independencia del de grano y cáscara, que quedan reseñados en el parte actual.

2.º En el parte de movimiento correspondiente al mes de octubre, se dará de salida, en la casilla 16, a la totalidad de destríos que obran en poder del comerciante que produce el parte.

En la casilla 19, y entre paréntesis, se anotará la palabra «Destríos».

3.º El primer anexo se acompañará al parte de movimiento del mes de octubre, y comprenderá, como primera partida, en la línea de «Existencia anterior», el total de destríos que tenga en el momento, cualquiera que sea su procedencia.

4.º En los partes de movimiento sucesivos, si las variaciones proceden por descascarado de alguna partida, el movimiento de mercancía se reseñará de la siguiente forma:

Casilla 11. Cantidad de cáscara que pasa a descascaración.

Casilla 14. Cantidad total de grano producido, incluido destríos.

Casilla 16. Cantidad de destríos

de la partida y que pasará a la casilla de entrada número 7 del parte anexo de destríos.

(En la casilla número 19, se anotará entre paréntesis la palabra «Destríos».)

5.º Si la variación procede por clasificación de mercancía grano propio, se reseñará el movimiento como sigue:

En la casilla 16 se anotará la cantidad de destríos producida, que pasará a la casilla número 7 de entrada en el parte anexo de destríos del mes.

6.º Las entradas y salidas por compra y venta de destríos, se reseñarán en el anexo de movimiento (casillas número 7 y 8 respectivamente), de igual forma que en la actualidad se procede con la cáscara y el grano, comercializándolas con arreglo a las instrucciones dadas para la actual campaña.

7.º Los anexos de movimiento de destríos se producirán por separado para cada uno de los frutos almendra y avellana, y uno por cada almacén, en forma análoga a los partes de movimiento, y en papel de su color.

Burgos 30 de octubre de 1950.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Hacienda de la Zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 30 de noviembre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Deudora, D.^a Ramos Marroquín Valderrama, vecina de Pancorvo.— Finca objeto de la subasta: Un solar, que antes fué casa, destruida por incendio, sito en la calle de La Pila, del barrio de Obarenes, término municipal de Encío, señalada con el número 28, linda por la derecha entrando Plazuela, por la izquierda terrenos valdíos, espalda solar y frente calle. Tiene una extensión superficial de 80 metros cuadrados, y una riqueza imponible de 39'00 pesetas.

No aparecen cargas de ninguna especie, que graven el imponible.

Está capitalizada y tiene un valor para la subasta de 975'00 pesetas.

Condiciones para la subasta.

1.ª No existiendo títulos de propiedad inscritos, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes citados.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.— Los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Encío a 27 de octubre de 1950.—
El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En el pueblo de Quintanabaldo, de este Ayuntamiento, se halla recogido un potrero, color avellana, con las patas negras, y en la derecha trasera tiene una franja blanca, rabo negro, y en la frente una mancha blanca.

Este semoviente se hallaba abandonado, y se entregará a la persona que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Merindad de Valdeporres 25 de octubre de 1950.—El Alcalde.

Alcaldía de Quintanillabón.

El día 24 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, se efectuará en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los arbitrios municipales, sobre bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas y ocupación de vía pública, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por los que tengan interés en dicha subasta, durante los días hábiles al efecto desde esta fecha, hasta el día de referida subasta.

Quintanillabón 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, P. A., Simón Martín.

Alcaldía de Cameno.

El día 17 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, se efectuará en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo de los arbitrios municipales sobre bebidas alcohólicas, espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas y ocupación de vía pública, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y que puede ser examinado por cuantas personas tengan interés en dicha subasta. El arrendatario tendrá derecho al local destinado a taberna, propiedad del Ayuntamiento.

Cameno 28 de octubre de 1950.—
El Alcalde, Máximo Ortega.

Junta vecinal de Angulo de Mena.

No habiéndose celebrado la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de octubre actual, por causas ajenas a esta Junta, y trámites de aquélla, por medio del presente se hace saber que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de noviembre, bajo las mismas condiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL indicado, número 231.

Angulo de Mena 26 de octubre de 1950.—El Alcalde pedáneo, Eugenio Tercilla.

Dirección General

de

Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 83

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
63	Valeriano Santamaría Tajadura	Montepío Militar	»
INDICES NUMEROS 84 al 85			
64	Félix García Villate	Montepío Militar	»
65	Gonzalo Gómez Olalla	Idem	»
13	Daniel Morquillas Arnáiz	Jubilados	»

Burgos 21 de octubre de 1950.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Aprobado por la Corporación municipal de esta Merindad el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender a pagos ineludibles, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, conforme determina el Decreto de 25 de enero de 1946.

Merindad de Valdivielso 28 de octubre de 1950.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, y a fin de que por cuantos contribuyentes en los mismos relacionados puedan examinarlos, se encuentran expuestos al público los repartimientos por rústica y pe-

cuaria, matrícula industrial y padrón de edificios y solares.

La Parte de Bureba 14 de octubre de 1950.—El Alcalde.

Alcaldía de Torresandino.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a voz pública, bebidas espirituosas, carnes frescas y saladas y pescados y mariscos finos y licencias para industrias callejeras, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torresandino 30 de octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Clemente Tamayo.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MEDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo